

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312031668**

**PATRICIA DEL CARMEN MILLAO PAILLACAN
13.153.623-2
LAZCANO #455 CHOLCHOL, CHOLCHOL
CARNICERIA PROVISIONES FOTOCOPIAS CONFITERIA SERV.
INTERNET, LIBRERIA**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA EN
DOMICILIO QUE INDICA.**

TEMUCO, 27/03/2012

RES. EX. N° 77312003558 /

VISTOS: La solicitud de fecha 06/03/2012, presentada por la contribuyente identificada precedentemente, para emitir vales por medio de máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la contribuyente, mediante la solicitud presentada el 06 de Marzo de 2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora, que funcionará en la Sucursal de calle Lazcano N° 438 – comuna de Chol Chol.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° T/FISCAL	CAJA
SAM4'S	ER-420	B5AF800014P	220230	1

2°.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 1325 de 28/09/2007.

3°.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente, requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA : TICKET SI/NO
TECLA : RECIBIDO
TECLA : M,ACRO
TECLA : % 1
TECLA : % 2
TECLA : PAGOS
TECLA : CAMBIO TECLADO
TECLA : ANULA TECKET
TECLA : RETORNO
TECLA : CORRECCION

Además, las posiciones "VOID" y "S" de opciones en el interruptor de modo, deben eliminarse cortando la pista correspondiente a estas posiciones en el círculo impreso de la tarjeta madre y eliminando los cables de estas. Para la posición "PGM", solo deberá estar habilitada la función que permita la programación de productos y Precios.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

- Sra. Patricia del Carmen Millao Paillacan
- Depto. Plataforma (3)

HTC/CHV/Jnf.